CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 104 DEL 2026

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-101-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT No. 891.501.676-1
CONTRATISTA	QA POSITRON S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 901390102-3
OBJETO	REALIZAR LOS CONTROLES DE CALIDAD Y ESTUDIOS RADIOMÉTRICOS DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	El valor estimado del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 11.078.900) IVA INCLUIDO.**
PLAZO	La duración del contrato será de un (1) mes, contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra la señor **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA** con No. de identificación **80.115.846** expedida en Bogotá (Cundinamarca), representante legal de **QA POSITRON S.A.S,** sociedad constituida por documento privado del 24 de Junio del 2020 de Asamblea Gral de Accionistas de Bucaramanga, escrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 26 de Junio de 2020 con el No. 178298 del Libro IX, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LOS CONTROLES DE CALIDAD Y ESTUDIOS RADIOMÉTRICOS DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los equipos usados para cumplir con las pruebas a realizar deben ser propiedad del contratista y cumplir con las calibraciones necesarias y/o declaración de primera parte de los objetos de prueba.

CONCEPTO	CND	V/UNT	IVA	TOTAL
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX FIJO ...ebas según documento guía TECDOC 1958, incluye dentro del informe, prueba "Levantamiento ...diométrico". Se entrega informe firmado por el director Técnico de nuestra institución. Cumplimiento al Artículo 23.5 - Res. 1811 de 2025 Min. Salud.	2	$1.300.000	19%	$3.094.000
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX ARCO EN C Pruebas según documento guía TECDOC 1958, incluye dentro del informe, prueba "Levantamiento Radiométrico". Se entrega informe firmado por el director Técnico de nuestra institución. Cumplimiento al Artículo 23.5 - Res. 1811 de 2025 Min. Salud.	3	$1.370.000	19%	$4.890.900
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX TOMÓGRAFO Pruebas según documento guía TECDOC 1958, incluye dentro del informe, prueba "Levantamiento	1	$1.400.000	19%	$1.666.000

Radiométrico". Se entrega informe firmado por el director Técnico de nuestra institución. Cumplimiento al Artículo 23.5 - Res. 1811 de 2025 Min. Salud.				
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX PORTATIL Pruebas según documento guía TECDOC 1958, incluye dentro del informe, prueba "Levantamiento Radiométrico". Se entrega informe firmado por el director Técnico de nuestra institución. Cumplimiento al Artículo 23.5 - Res. 1811 de 2025 Min. Salud.	**1**	$1.200.000	19%	$1.428.000
ACCESO AL AULA VIRTUAL - SKAPPLY: PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA OBSEQUIO - Acceso al aplicativo aula virtual SKAPPLY (por estudiante), una plataforma virtual diseñada por nuestro equipo de Física Médica e Ingeniería de Sistemas para cumplir con el Plan de Capacitación Anual y los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 482 y/o 1811 de MinSalud. Este curso teórico 100% en línea te ofrece 12 módulos, evaluaciones y certificación. El curso será supervisado directamente por el OPR de su institución, garantizando un seguimiento personalizado y adaptado a las necesidades específicas de su organización. Además, incluye un programa detallado de capacitación en protección radiológica. Tres certificados: un Certificado individual por estudiante, un certificado por módulo con evidencia de evaluaciones y un certificado grupal al finalizar el plan de capacitación.	**5**	$0	0%	$0
TRANSPORTE OBSEQUIO - El desplazamiento del personal especializado se realizará en una única visita técnica a sus instalaciones. En caso de que el equipo o los equipos de rayos X no se encuentren disponibles en la fecha y hora acordadas, será necesario reprogramar la visita, lo cual implicará un coste adicional por el nuevo desplazamiento.	**1**	$0	0%	$0
SUBTOTAL				**$ 9.310.000**
IVA				**$ 1.768.900**
TOTAL				**11.078.900**

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 11.078.900) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 137 del 04 de febrero de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en un único pago, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias; el contratista deberá presentar la constancia de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el Hospital. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, El valor correspondiente a los materiales o servicios de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. A la orden de pago se le harán los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO** La duración del contrato será de un (1) mes, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **1)** Realizar las pruebas de control de calidad de los equipos de radiación ionizante bajo los lineamientos de la Resolución 1811 del 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para ello se debe anexar los certificados de calibración de los equipos con que se realizarán las pruebas y la declaración de primera parte de los objetos de prueba. **2)** Realizar las pruebas de control ambiental o radiometrías y anexar certificado de calibración de la cámara de ionización a utilizar en la prueba. **3)** Entregar informe que contenga el control de calidad con las pruebas realizadas, los

valores obtenidos en la prueba de control ambiental o radiometría. **4)** Notificar novedades de forma escrita todas las novedades que impidan la ejecución normal del contrato. **5)** El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y gestiones ambientales establecidas en ISO 14001. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **1).** Realizar la supervisión respectiva del contrato. **2)** Cancelar en los tiempos establecidos los pagos respectivos, según disponibilidad de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISOR** Esta actividad estará a cargo de la subdirectora científica, con el apoyo de la Oficial de protección radiológica o quienes hagan sus veces. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD

CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los servicios prestados por un valor equivalente al cincuenta (50%) por ciento y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

***Proyectó:** Julian Santiago Sterling Fajardo/ Abogada afiliada participe ASIES*
***Revisó:** María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participe ASIES*
***Revisó:** Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*